

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 616-2024-OCI/5303-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y
SANEAMIENTO
PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL
SAN ISIDRO-LIMA-LIMA**

**INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA
RURAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL CANON
“MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS
CENTROS POBLADOS DE CARPAÑA, CCACCA CRUZ Y
OTROS - DISTRITO DE CONDOROMA - PROVINCIA DE
ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 27 DE SETIEMBRE DE 2024 AL 4 DE OCTUBRE DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 4 DE OCTUBRE DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 616-2024-OCI/5303-SVC

**INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL FINANCIADA CON
RECURSOS DEL CANON “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS
POBLADOS DE CARPAÑA, CCACCA CRUZ Y OTROS - DISTRITO DE CONDOROMA -
PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	n.º Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	4
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	19
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	20
VIII. CONCLUSIÓN	20
IX. RECOMENDACIONES	20
APÉNDICES	21

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 616-2024-OCI/5303-SVC**

INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL FINANCIADA CON RECURSOS DEL CANON “MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL EN LOS CENTROS POBLADOS DE CARPAÑA, CCACCA CRUZ Y OTROS - DISTRITO DE CONDOROMA - PROVINCIA DE ESPINAR - DEPARTAMENTO DE CUSCO”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (en adelante, OCI), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (en adelante, MVCS), mediante Oficio n.° 004097-2024-CG/OC5303 de 30 de setiembre de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 5303-2024-632, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo General

Determinar si la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, se viene ejecutando en concordancia con lo establecido en los documentos contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

2.2 Objetivo Específico

Determinar el cumplimiento de los criterios de selección y evaluación de las familias beneficiarias, y si la elaboración del expediente ejecutivo se ajusta a lo establecido en los documentos contractuales, disposiciones internas y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló a las actividades: i) Selección y evaluación de familias beneficiarias y ii) Elaboración de Expediente Ejecutivo, correspondientes a la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon: “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, el cual se encuentra a cargo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), que está bajo el ámbito de control del OCI del MVCS y que ha sido ejecutada del 27 de setiembre de 2024 al 4 de octubre de 2024, en la sede del MVCS en el distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

A. Sobre el financiamiento por concepto de canon al PNVR

Mediante Ley n.° 27506 “Ley de Canon” de 15 de junio de 2001, se determina que los recursos naturales cuya explotación genera canon; se regula su distribución en favor de los gobiernos

regionales y locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77° de la Constitución Política del Perú.

De otro lado, en la Ley n.° 30290 publicada el 20 de diciembre de 2014, se establece medidas para promover la ejecución de viviendas rurales seguros e idóneas en el ámbito rural, en beneficio de las poblaciones más vulnerables o afectadas por los efectos de deslizamientos asociados a precipitaciones pluviales intensas, sismos o a la temporada de friaje y heladas, a fin de que cuenten con viviendas que reúnan las condiciones adecuadas que las hagan habitables, contribuyendo a su inclusión social.

Al respecto, la Ley n.° 30848 modificó el numeral 6.2 del artículo 6° de la Ley n.° 27506, Ley de Canon, con el objeto de autorizar a que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, puedan utilizar los recursos del canon en sus respectivas jurisdicciones para el financiamiento de proyectos de vivienda social a través del Programa Techo Propio con el beneficio del Bono Familiar Habitacional y para el financiamiento del PNVR, mediante convenios con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento o el Fondo MIVIVIENDA, según corresponda.

Mediante la Ley n.° 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, publicada el 28 de marzo de 2020 y su reglamento aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2022-MIDIS publicado el 27 de octubre de 2022, se autoriza, entre otros, a los ministerios para que en el marco de sus competencias ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento bajo la modalidad de Núcleos Ejecutores, que permite mejorar las condiciones de vida de la población pobre y extremadamente pobre que habita en los centros poblados de las zonas rurales o periurbanas y las afectadas por el terrorismo, comprendidas en el ámbito de competencia de los ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales.

En el marco de la Ley n.° 31015, el MVCS mediante Resolución Ministerial n.° 347-2022-VIVIENDA de 30 de noviembre de 2022, modificado con la Resolución Ministerial n.° 091-2023-VIVIENDA de 1 de marzo de 2023, aprobó el Lineamiento n.° 001-2022-VIVIENDA-DM "Lineamiento para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural en mejoramiento de vivienda social".

Mediante Decreto Supremo n.° 004-2023-VIVIENDA de 31 de mayo de 2023 se modificaron los procedimientos para la intervención del MVCS, con recursos que los gobiernos regionales y locales reciban por concepto de canon, aprobados por el Decreto Supremo n.° 024-2019-VIVIENDA de 3 de agosto de 2019, entre ellos los artículos 14° y 18°:

"(...)

Artículo 14 – Acciones del PNVR

Las acciones del PNVR para este procedimiento se orientan a:

i) Promover y desarrollar acciones de mejoramiento de vivienda a través de la construcción de módulos habitacionales financiada por el GR o GL con recursos del canon, en beneficio de las familias pobres y extremadamente pobres, ubicadas en los centros poblados rurales y dispersos

(...)

Artículo 18 – Del Financiamiento

18.1 Los recursos desembolsados por el GR o GL a través del Convenio de Financiamiento deben cubrir el monto total de la intervención del PNVR, desde la identificación y evaluación de las familias, elaboración de expediente técnico o expediente ejecutivo, financiamiento de la obra física, lo descrito en el artículo 14 de la presente norma, así como cubrir los fastos operativos totales y de supervisión y/o monitoreo que requiera el PNVR para su intervención hasta la emisión del acto resolutorio por parte de este último, correspondiente a la liquidación final técnico – financiera.

(...)"

El 4 de agosto de 2023, se suscribió el Convenio n.° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR "Convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la

Municipalidad Distrital de Condoroma, en el cual se establecieron las condiciones para que la Municipalidad Distrital de Condoroma financie al PNVR del MVCS, con recursos obtenidos por concepto de canon, la ejecución de intervenciones de mejoramiento de vivienda rural y se establecen las obligaciones, responsabilidades y otras acciones bajo las cuales opera el Núcleo Ejecutor.

En el marco del referido convenio, mediante Resolución Directoral n.° 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 8 de marzo de 2024, se aprobó el expediente ejecutivo para la “Intervención de mejoramiento de vivienda rural en la región Cusco, en el marco del convenio de financiamiento de recursos para la intervención del Programa Nacional de Vivienda Rural y la Municipalidad Distrital de Condoroma - Convenio n.° 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR”, según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 1
Detalle de financiamiento

Departamento	N° de beneficiarios	Desembolso a N.E. (S/)	Plazo de ejecución en días	Costo total de la obra (S/)	Aporte de los beneficiarios (S/)
Cusco	8	385,956.83	75	414,740.44	28,783.61

Fuente: Resolución Directoral n.° 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 8 de marzo de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

Con relación al Núcleo Ejecutor de los Centros Poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros, distrito de Condoroma, provincia de Espinar y departamento de Cusco, está conformado por presidente, secretario, tesorero y tres (3) miembros, según se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 2
Representantes del Núcleo Ejecutor de los Centros Poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros, distrito de Condoroma, provincia de Espinar y departamento de Cusco

Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
Presidente	AYMA HAUNCCO ERNESTO	29709485
Secretario	INCAPUÑO VILCA MARIZA	40677315
Tesorero	HUILLCA TAYPE AGUSTINA	24873284
Miembro 1	OLLACHICA ZARATE LUIS	24868778
Miembro 2	TOLEDO CONDORI BENITA	24867896
Miembro 3	CCAPA SURCO JOVITA	24868610

Fuente: Informe n.° 131-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS de 27 de febrero de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

B. Sobre el Expediente Ejecutivo

El 27 de marzo de 2024, la Unidad de Gestión Social (UGS) del PNVR informó¹ la existencia de ocho (8) familias a ser beneficiadas con el mejoramiento de vivienda rural, cuyos jefes de hogar se presentan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 3
Jefes de hogar de las familias beneficiadas de los Centros Poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros, distrito de Condoroma, provincia de Espinar y departamento de Cusco

N°	Departamento	Provincia	Distrito	C.P.	Nombre	DNI
01	Cusco	Espinar	Condoroma	Alccaycho	Incapuño Vilca Mariza	40677315
02	Cusco	Espinar	Condoroma	Carpaña	Ayma Hanco Ernesto	29709485
03	Cusco	Espinar	Condoroma	Carpaña	Ollachica Zarate Luis	24868778
04	Cusco	Espinar	Condoroma	Hanccosura	Toledo Condori Benita	24867896
05	Cusco	Espinar	Condoroma	Qulta	Mollohuanca Mamani Elena	80099917

¹ Mediante informe n.° 188-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS de 27 de marzo de 2024.

N°	Departamento	Provincia	Distrito	C.P.	Nombre	DNI
06	Cusco	Espinar	Condoroma	Teclo	Ccapa Surco Jovita	24868610
07	Cusco	Espinar	Condoroma	Tutapaña	Peña Mamani César	24702411
08	Cusco	Espinar	Condoroma	Ucchuy Muyusura	Huillca Taype Agustina	24873284

Fuente: Anexo 03 del informe n.º 188-2024-VIVIENDA-VMVU/PNVR-UGS de 27 de marzo de 2024

Elaborado por: Comisión de Control a cargo de la Visita de Control.

En el marco del Convenio n.º 002-2023-VIVIENDA/VMVU/PNVR, el 8 de marzo de 2024, mediante la Resolución Directoral n.º 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR, el PNVR aprobó el expediente ejecutivo para la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”.

Finalmente, mediante correo electrónico de 18 de setiembre de 2024, la Unidad de Gestión Técnica (UGT) del PNVR informó a Comisión de Control que, hasta la fecha el proyecto no ha iniciado su etapa de ejecución debido a la falta de disponibilidad presupuestaria.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión a la selección y evaluación de familias beneficiarias y, a la elaboración del Expediente Ejecutivo, correspondiente a la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon: “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon, las cuales se exponen a continuación:

1. EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL CLASIFICÓ COMO SOCIALMENTE VIABLES A FAMILIAS CON JEFES DE HOGAR QUE NO RESIDEN PERMANENTEMENTE EN LA ZONA O QUE POSEEN OTRA PROPIEDAD, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMA N.º 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

a) Condición

La Directiva de Programa n.º 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía de evaluación y selección de familias del Programa Nacional de Vivienda Rural”², respecto de los criterios de elegibilidad, específicamente en las secciones 6.3.5.3 Necesidad de mejora de vivienda y 6.3.5.4 Residencia permanente, establece:

“6.3.5.3. Necesidad de mejora de vivienda

Este criterio verifica si es que la necesidad de mejora de vivienda ha sido atendida o no, en familias en pobreza y pobreza extrema en el ámbito de intervención del PNVR. (...)

La existencia de esta necesidad se refrenda con una declaración jurada del jefe de familia, su cónyuge o conviviente (de ser el caso), de no contar con otra vivienda de su propiedad, o que se encuentran en proceso de recibir un beneficio de mejoramiento de vivienda.

6.3.5.4. Residencia permanente

Este criterio permite incorporar a las familias que realmente necesitan el mejoramiento de la vivienda de uso permanente. Si es que la vivienda evaluada no presenta evidencias de estar siendo habitada por la familia, se asume que ésta dispone de otra vivienda de uso permanente, por lo que se desestima incluirla como usuaria del PNVR”

² Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 17 de noviembre de 2022

Imagen n.º 2
Ficha de Evaluación Social del Sr. Ernesto Ayma Hanco

Intervenciones del MVCT

CONSULTA PNVR
Usuario: PNVR

Ficha Social
JEFE DE FAMILIA: (DNI 20709408) - ERNESTO AYMA HANCO

PORTAFOLIO 06-2024
SOCIALMENTE VIABLE

Excalador: (DNI 43818631) - NORMA ALICIA RAURA TARRAZA
Supervisor: (DNI 49813901) - NATALIA ELMIRA ROSAS MORALES

IV. INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA FAMILIA

4.1 Verificación de acceso en SIFOP

Verificación de familia en SIFOP: **JEFE DE FAMILIA**

Código de Hogar: Código único de la clasificación socio económica: Clasificación socio económica del hogar: FOMES (FOMES):

Fecha de evaluación para la CSE: Fecha de caducidad de la CSE:

4.3 Residencia en la zona

a) Período de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia): ☐ Permanente (Todo el Año) ☒ No permanente

b) Tiempo de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia): ☐ Menos de un año ☒ Un año o más

c) Condición de residencia (según apreciación del evaluador, a partir de las evidencias encontradas): ☒ Reside permanentemente ☐ No reside permanentemente

V. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

Observaciones de la Evaluación Social:

VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

SOCIALMENTE VIABLE

Fuente: https://portalgis.vivienda.gob.pe:8443/desa/desaa/web_pnvr/#

- La Sra. Jovita Ccapa Surco en su Ficha Social fue clasificado por el PNVR como socialmente viable para acceder al mejoramiento de vivienda rural, a pesar de haber indicado no tener residencia permanente en el C.P. Teclo, como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 3
Ficha de Evaluación Social de la Sra. Jovita Ccapa Surco

Intervenciones del MVCT

CONSULTA PNVR
Usuario: PNVR

Ficha Social
JEFE DE FAMILIA: (DNI 34868628) - JOVITA CCAPA SURCO

PORTAFOLIO 06-2024
SOCIALMENTE VIABLE

Excalador: (DNI 43818631) - NORMA ALICIA RAURA TARRAZA
Supervisor: (DNI 49813901) - NATALIA ELMIRA ROSAS MORALES

IV. INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA FAMILIA

4.1 Verificación de acceso en SIFOP

Verificación de familia en SIFOP: **JEFE DE FAMILIA**

Código de Hogar: Código único de la clasificación socio económica: Clasificación socio económica del hogar: FOMES (FOMES):

Fecha de evaluación para la CSE: Fecha de caducidad de la CSE:

Observaciones de la Evaluación Social:

VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

SOCIALMENTE VIABLE

4.3 Residencia en la zona

a) Período de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia)	Permanente (Todo el Año)	No permanente
	☒	☐
b) Tiempo de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia)	Menos de un año	Un año o más
	☐	☒
c) Condición de residencia (según apreciación del evaluador, a partir de las evidencias encontradas)	Reside permanentemente	No reside permanentemente
	☒	☐

V. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

Observaciones de la Evaluación Social: POR AHORA ESTÁ EN ALQUILER EN EL MISMO SECTOR EN EL SR. CEFERINO LARAY, PERO EN LLAMA SE VA A LA COMUNIDAD PATAQOLLANA

VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

SOCIALMENTE VIABLE

Fuente: https://portalgis.vivienda.gob.pe:8443/desa/desaa/web_pnvr/#

Cabe precisar que, en el literal c) del numeral 4.3 Residencia en la zona, de las Fichas Sociales del Sr. Luis Ollachica Zarate, Sr. Ernesto Ayma Hanco y la Sra. Jovita Ccapa Surco, los evaluadores del PNVR consideraron que dichos señores tienen residencia permanente en la zona, lo que no coincide su la declaración registrada en el literal a) del numeral 4.3 Residencia en la zona de la Ficha Social, ni tampoco con las observaciones de la evaluación social de sus Fichas Sociales.

Jefa de hogar que posee otra propiedad

- La Sra. Agustina Huilca Taype en su Ficha Social fue clasificada por el PNVR como socialmente viable para acceder al mejoramiento de vivienda rural, a pesar que, en las observaciones de la evaluación social de la mencionada Ficha Social, se indicó que posee otra propiedad en Condoroma, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 4

Ficha de Evaluación Social de la Sra. Agustina Huilca Taype

Intervenciones del MVCS

CONSULTA PNVR
0. Usuario: PNVR

Ficha Social JEFE DE FAMILIA: CONDOROMA - AGUSTINA HUILCA TAYPE

PORTAFOLIO: 08-2024
SOCIALMENTE VIABLE

Evaluador: (DNI 8328333) - NORMA ALICIA RUIPA TAMARA
Supervisor: (DNI 8032800) - NATALIA ELIZABETH ROSAS ROSALES

VI. INFORMACIÓN SOBRE CONDICIONES DE LA FAMILIA

4.3 Verificación de vivienda en SISFOPI

Verificar si la familia es SISFOPI: **NO ES FAMILIA**

Código de Hogar: 2222110 Código único de la clasificación socio económica: 42220000 Clave de identificación económica del hogar: 000000000000

Fecha de evaluación por la CSE: 10/11/2023 Fecha de validación de la CSE: 08/11/2023

4.3 Residencia en la zona

a) Período de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia)	Permanente (Todo el Año)	No permanente
	☒	☐
b) Tiempo de residencia en la vivienda evaluada (según el jefe de familia)	Menos de un año	Un año o más
	☐	☒
c) Condición de residencia (según apreciación del evaluador, a partir de las evidencias encontradas)	Reside permanentemente	No reside permanentemente
	☒	☐

V. OBSERVACIONES DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

Observaciones de la Evaluación Social

TESTE CASA EN CONDODOMINIO

VI. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN SOCIAL

SOCIALMENTE VIABLE

Fuente: https://portalqgis.vivienda.gob.pe:8443/desa/desaa/web_pnvr/#

De los hechos descritos, se advirtió que el PNVR clasificó como socialmente viables a 3 familias cuyos jefes de hogar no tienen residencia permanente en la zona, y a 1 familia cuya jefa de hogar posee otra propiedad, incumpliendo con los criterios de elegibilidad de las secciones 6.3.5.3 Necesidad de mejora de vivienda y 6.3.5.4 Residencia permanente de la Directiva de Programa n.º 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía de evaluación y selección de familias del Programa Nacional de Vivienda Rural”.

b) Criterio:

El hecho advertido se encuentra relacionado con la siguiente normativa:

- **Directiva de Programa n.º 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía de Evaluación y Selección de familias del Programa Nacional de Vivienda Rural” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 501-2022-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 17 de noviembre de 2022.**

“(…)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

“(…)

6.3.5. Los criterios de elegibilidad

Los criterios de elegibilidad son parámetros de medición que permiten evaluar y seleccionar a las familias para la intervención del PNVR. Están relacionados con características de la familia, características de la vivienda y del terreno disponible para la construcción, que permiten determinar la necesidad o pertinencia de la construcción del módulo habitacional para la familia evaluada. Por su naturaleza, estos criterios han sido clasificados como sociales o técnicos. El análisis social se basa en cuatro criterios y el análisis técnico en ocho, como se muestra en siguiente cuadro:

Cuadro N° 8	
N° y tipo de criterios utilizados en la evaluación y selección de familias	
Tipo de criterio	N° de criterios
I. Social	4
II. Técnico	8
TOTAL	12

6.3.5.1. Los criterios sociales

Los criterios sociales determinan las condiciones de las familias para acceder al beneficio del PNVR. El punto de partida es la condición socio económica de la familia establecida por el SISFOH, que determina el nivel de la condición socioeconómica: pobre, pobre extremo o no pobre. Sobre esta base, se aplican los tres criterios siguientes, que se describen al detalle.

Cuadro N° 9 Descripción de criterios de viabilidad social				
N°	TIPO DE CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
1	Clasificación Socioeconómica	Condición socioeconómica de las familias.	Es pobre o extremadamente pobre.	Padrón General de Hogares PGH –SISFOH
2	Social	Necesidad de mejora de vivienda.	Jefe de Hogar o Cónyuge o conviviente no registrado como usuario	PNVR • MIDIS /FONCODES- Mi abrigo /Techo propio/Otros • Declaración Jurada del jefe de familia y/o su cónyuge o conviviente de no contar con otra vivienda.
3		Residencia permanente de la familia en la vivienda evaluada.	Los miembros de la familia residen permanentemente en la vivienda evaluada	• Observación en campo • Registro fotográfico del interior de la vivienda.
4		Disponibilidad (propiedad o posesión) de terreno para la construcción.	Jefe de familia / cónyuge o conviviente Es propietario - posesionario de terreno	Título de propiedad, escritura pública, minuta, contrato de compra venta, otros. Constancia de posesión otorgada por la municipalidad,
N°	TIPO DE CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CONDICIÓN	MEDIO DE VERIFICACIÓN
		posesión) de terreno para la construcción.	rural para la construcción	presidente de la comunidad o juez de paz.

(...)

6.3.5.3. Necesidad de mejora de vivienda

Este criterio verifica si es que la necesidad de mejora de vivienda ha sido atendida o no, en familias en pobreza y pobreza extrema en el ámbito de intervención del PNVR. (...)

La existencia de esta necesidad se refrenda con una declaración jurada del jefe de familia, su cónyuge o conviviente (de ser el caso), de no contar con otra vivienda de su propiedad, o que se encuentran en proceso de recibir un beneficio de mejoramiento de vivienda.

6.3.5.4. Residencia permanente

Este criterio permite incorporar a las familias que realmente necesitan el mejoramiento de la vivienda de uso permanente. Si es que la vivienda evaluada no presenta evidencias de estar siendo habitada por la familia, se asume que ésta dispone de otra vivienda de uso permanente, por lo que se desestima incluirla como usuaria del PNVR.

(...)”

c) Consecuencia:

La situación expuesta podría afectar el acceso al mejoramiento de vivienda rural para familias en situación de pobreza y pobreza extrema.

2. EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL APROBÓ EL EXPEDIENTE EJECUTIVO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS E INCOMPATIBILIDADES, LO QUE GENERARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

a) Condición:

Del contenido del Expediente Ejecutivo

El numeral 6.3 de la Directiva de Programa n.º 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR: “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural - PNVR³”, establece el contenido mínimo⁴ requerido para los expedientes ejecutivos aprobados por el PNVR; al respecto, de la verificación realizada por la comisión de control, al contenido del Expediente Ejecutivo, se identificó lo siguiente:

Cuadro n.º 4
Contenido mínimo del Expediente Ejecutivo

Ítem	Descripción	n.º folio		Observaciones
		del	al	
b	MEMORIA DE CÁLCULO	16	52	Solo presenta la memoria de cálculo de la especialidad de estructuras
d	PRESUPUESTO DE OBRA	64	82	
d.3	Aporte del Programa	-	-	No presenta información sobre aporte del Programa.

Fuente: Directiva de Programa n.º 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR y Expediente Ejecutivo “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”

Elaboración: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Del cuadro precedente se advierte que el PNVR aprobó el Expediente Ejecutivo para la intervención en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco, contraviniendo el contenido mínimo de lo establecido en la Directiva de Programa n.º 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR, pues como se detalla, no se cuenta con el literal d.3 Aporte del Programa; asimismo, el literal b. Solo presenta la memoria de cálculo de la especialidad de estructuras.

Incompatibilidades en los estudios de suelos

De la revisión a la Memoria de Cálculo de Estructuras incluida en el Expediente Ejecutivo, se observó que en la sección 8.4 Diseño de la Cimentación, se precisa que el terreno presenta una capacidad portante de esfuerzo admisible igual a 0.50 kgf/cm², como se muestra en la siguiente imagen:

³ Aprobada mediante Resolución Directoral n.º 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 8 de febrero del 2023.

⁴ El contenido mínimo del expediente ejecutivo deber ser: Memoria Descriptiva, Memoria de Cálculo, Planilla de Metrados, Presupuesto de Obra, Análisis de Costos Unitarios, Cálculo de Fletes, Relación de Insumos, Cotización de Materiales, Fórmula Polinómica, Cronogramas para la ejecución de la obra, Especificaciones Técnicas, Planos, Estudios Básicos, Anexos.

Imagen n.º 5

Consideraciones sobre el terreno en la Memoria Descriptiva

8.4. DISEÑO DE LA CIMENTACION
La función de la cimentación es transmitir con seguridad las cargas de la edificación al terreno, sin exceder el esfuerzo admisible del suelo.
La cimentación propuesta consiste en un cimiento corrido de 40 cm de ancho y 40 cm de alto. Para el diseño de la cimentación se asume un suelo de baja resistencia (Esf. Adm. = 0.50 kgf/cm ²), entendiéndose que valores menores son improbables y no aptos para cimentar una edificación.
El análisis de la cimentación se realizó mediante el software SAFE v16.0.0, el módulo de balasto necesario para este análisis se obtiene a partir del valor de esfuerzo admisible del suelo (Esf. Adm. = 0.50 kgf/cm ² → Mod. Balasto = 1.30 kgf/cm ²).

Fuente: Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

Por otro lado, de la revisión de las conclusiones del Estudio de Mecánica de Suelos (EMS) se señala que la cimentación se podrá adecuar a partir de 0,80 m, a cuya profundidad la capacidad portante es de 2,02 kgf/cm², como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 6

Capacidad portante en el EMS

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
Los depósitos aluviales que conforman en la parte superficial, y la morfología del terreno se puede decir que la zona es relativamente de baja estabilidad, por ende será necesario verificar la profundidad del nivel de desplante para evitar socavaciones y asentamientos diferenciales que pudiera afectar en lo posterior.
Profundidad de cimentación se podrán adecuar de a partir de 0.80 metros y ancho B=0.40 metros, a esa profundidad la resistencia del suelos es Qadm= 2.02 kg/cm ² que es la calicata 01.

Fuente: Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

Respecto a las cargas empleadas

En la Memoria de Cálculo incluida en el Expediente Ejecutivo, en el ítem 3.1 Cargas de Gravedad, se constató que el peso propio del concreto simple se ha considerado igual a 2 200 kgf/m³, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 7

Pesos propios considerados en la memoria de cálculo del Expediente Ejecutivo

Para calcular los pesos propios de los elementos estructurales y no estructurales, se consideraron los siguientes pesos unitarios:	
Concreto simple	2200 kgf/m ³
Concreto armado	2400 kgf/m ³
Albañilería unidades de arcilla huecas	1350 kgf/m ³
Elementos de Acero	7850 kgf/m ³

Fuente: Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

Sin embargo, en la norma E.020 "Cargas" se evidencia que el peso propio correspondiente al concreto simple es de 2 300 kgf/m³ como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 8
Pesos propios según la norma E.20 - Cargas

Anexo 1 PESOS UNITARIOS	
MATERIALES	PESO kN/m ³ (Kg/m ³)
Aislamientos de:	
Corcho	2.0 (200)
Fibra de vidrio	3.0 (300)
Fibrocemento	6.0 (600)
Poliuretano y poliestireno	2.0 (200)
Albañilería de:	
Adobe	16.0 (1600)
Unidades de arcilla cocida sólidas	18.0 (1800)
Unidades de arcilla cocida huecas	13.0 (1350)
Concreto Simple de:	
Cascote de ladrillo	18.0 (1800)
Grava	23.0 (2300)
Pómez	16.0 (1600)
Concreto Armado	Añadir 1.0 (100) al peso del concreto simple.

Fuente: Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE), Norma E.020 - Cargas.

Respecto a las incompatibilidades en los metrados

De la revisión de la planilla de metrados se constata que en las partidas 04.01.01 "Concreto en columnas $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$ " y 04.01.02 "Encofrado y desencofrado de columnas", se ha cuantificado concreto, encofrado y desencofrado correspondientes a "columnetas de tímpano", 55 veces cuando solo hay 8 beneficiarios en la intervención, como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 9
Metrado de la partida

ITEM	DESCRIPCION			METRADOS					
				Nº VECES	METROS			METS. X VIVIENDA	METS. TOTAL
	ELEMENTO / No. PLANO	EJES	DETALLE		L (m)	A (m)	H (m)		
04.01.01	CONCRETO ARMADO								
04.01.01	COLUMNAS								
04.01.01	CONCRETO COLUMNAS $f'c=175 \text{ kg/cm}^2$			m3				1.36	18.10
	E-01	C-1	Columna de concreto	8.00	0.25	0.25	2.30	1.15	8.00
	E-01	C-2	Columna de concreto	2.00	0.25	0.10	2.30	0.12	0.92
	E-01	C-3	Columneta de concreto	2.00	0.20	0.10	2.30	0.09	0.74
	E-01	C-4	Columneta de concreto	1.00	0.39	0.10	2.30	0.09	0.72
	E-01	CA	Columneta de timpano	2.00	0.25	0.25	0.95	0.12	55.00
04.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO DE COLUMNAS			m2				22.31	312.37
	E-01	C-1	EJES C-1, C-2, C-3, A-1	4.00	1.00		2.30	9.20	73.60
		C-1	EJES B-1, B-3	2.00	1.00		2.30	4.60	36.80
		C-1	EJES A-2, A-3	2.00	1.00		2.30	4.60	36.80
	E-01	C-2	EJE B-2	1.00	0.60		2.30	1.38	11.04
		C-2	ENTRE EJE A-B	1.00	0.60		2.30	1.38	11.04
	E-01	C-3	ENTRE EJE B-C	1.00	0.50		2.30	1.15	9.20
		C-3	EJE A ENTRE B-3	1.00	0.50		3.30	1.65	13.20
	E-01	C-4	EJE 2 ENTRE EJE A-B	1.00	0.88		2.30	2.02	16.19
	E-01	CA	Columneta de timpano	2.00	1.00		0.95	1.90	55.00
04.01.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60 COLUMNAS			kg				249.51	1,996.10
	E-01		Cálculo de Acero Corrugado	1.00				249.51	1,996.10

Fuente: Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condorama - provincia de Espinar - departamento de Cusco".

Respecto a las incompatibilidades en los cronogramas

De otro lado, la Directiva de Programa n.º 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR de 8 de febrero de 2023, en el anexo n.º 01 y numeral 10.2 – Cronograma valorizado de la intervención, señala lo siguiente:

"10.2. Cronograma valorizado de la intervención

Es la calendarización presupuestal mensualizada de la intervención, resultado de la sumatoria del importe mensual de partidas específicas, durante el tiempo programado de ejecución. Está relacionada con el cronograma de ejecución de obra."

Sin embargo, de la revisión del cronograma valorizado de obra y el cronograma de ejecución (Gantt), se advirtieron las inconsistencias mostradas en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Incongruencias entre cronograma de ejecución y cronograma valorizado de obra

Ítem	Partida	Mes de ejecución	
		Según cronograma de ejecución de obra (Gantt)	Según cronograma valorizado de obra
10.01	Nivelación, relleno y apisonado de cama de Piedra mediana e=10cm (aporte)	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
10.02	Suministro de piedra mediana para cama de piedra de piso	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
10.03	Acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60 para piso	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
10.04	Piso de cemento pulido e: 3" acab. Con ocre inc. Bruñado	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
10.05	Juntas asfálticas de 1"	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
11.01	Nivelación, relleno y apisonado interior c/mat propio (aporte)	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
11.02	Vereda de concreto simple f'c=140 kg/cm2 e= 10 cm acabado frotachado incluye bruñado	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
11.03	Encofrado y desencofrado de veredas	Mes 2.5	Mes 2 (90%) Mes 2.5 (10%)
16.01	Instalación eléctrica en módulo	Mes 2 y Mes 2.5	Mes 2.5 (100%)
17.01	Canaletas de plancha galvanizada de 1/40" d=5"	Mes 2.5	Mes 2 (20%) Mes 2.5 (80%)
17.02	Montante de drenaje pluvial PVC de 3" pesado	Mes 2.5	Mes 2 (20%) Mes 2.5 (80%)
17.03	Dados de protección para montante desagüe pluvial 25 x 25 x 40	Mes 2.5	Mes 2 (20%) Mes 2.5 (80%)
19.01	Acarreo de material excedente y limpieza de Obra final (aporte)	Mes 2 y Mes 2.5	Mes 2.5 (100%)

Fuente Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condorama - provincia de Espinar - departamento de Cusco".

Elaboración: Comisión de Control a cargo del control concurrente.

Del cuadro precedente, se advierten inconsistencias entre los meses de ejecución de las partidas mostradas en el cronograma Gantt respecto de lo descrito en el cronograma mensual valorizado de obra, lo cual no permitiría tener un instrumento de control de los plazos parciales de obra, así como, de la programación de desembolsos.

De lo expuesto, se evidencian deficiencias e inconsistencias en el Expediente Ejecutivo, como la falta de componentes, definición de la capacidad portante del suelo, una discrepancia en la definición del peso propio del concreto simple en relación con el RNE, incrementos de metrado sin sustento, con el consecuente incremento del costo de la obra, e inconsistencias en los cronogramas de ejecución de obra y valorizado, aspectos que no fueron identificados durante la evaluación del Expediente Ejecutivo, sin embargo, fue aprobado, según consta en la Resolución Directoral n.º 088-2024-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 8 de marzo del 2024

b) Criterio:

Los hechos descritos en los párrafos precedentes están relacionados con la siguiente normativa o disposición legal:

- **Directiva de Programa n.º 002-2023-VIVIENDA-VMVU/PNVR “Guía para la elaboración de expedientes ejecutivos o técnicos para las intervenciones del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR” aprobada mediante Resolución Directoral n.º 006-2023-VIVIENDA/VMVU-PNVR de 8 de febrero del 2023.**

(...)

6.1.3. Evaluación de los expedientes ejecutivos o técnicos

b. El responsable de la evaluación verifica que el expediente ejecutivo se encuentre conforme al alcance de los términos de referencia y a los criterios técnicos y presupuestales necesarios para la ejecución de la intervención, en cumplimiento a las presentes disposiciones.

De igual manera, verificará que se encuentre completo, ordenado y suscrito en todas sus páginas por el proyectista de manera que se pueda identificar con claridad su nombre y número de colegiatura.

(...)

6.2. Normas Técnicas y consideraciones técnicas complementarias

De acuerdo a la metodología de intervención y al diseño de la unidad o módulo habitacional aprobada para la intervención del PNVR, la elaboración de los expedientes ejecutivos o técnicos se realiza considerando lo dispuesto en los Reglamentos y Normas Técnicas vigentes.

(...)

6.2.2 Normas técnicas de edificación

Para la formulación del expediente, se debe tener en cuenta el Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA y sus actualizaciones; así como, tener en cuenta las normas técnicas mínimas siguientes:

- a. NTE A.010 "CONDICIONES GENERALES DE DISEÑO".
- c. NTE A.020 "VIVIENDA".
- d. NTE E.010 "MADERA".
- e. NTE E.020 "CARGAS".
- f. NTE E.030 "DISEÑO SISMORRESISTENTE".
- g. NTE E.050 "SUELOS Y CIMENTACIONES".
- h. NTE E.060 "CONCRETO ARMADO".
- i. NTE E.070 "ALBAÑILERÍA (bloquetas de concreto)".
- j. NTE E.080 "DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CON TIERRA REFORZADA".
- k. NTE E.0100 "BAMBÚ".
- l. NTE EM.010 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS INTERNAS"
- m. NORMA TÉCNICA METRADOS PARA OBRAS DE EDIFICACIÓN Y HABILITACIONES URBANAS.
- k. Otras normas vigentes aplicables

(...)

6.3. Contenido mínimo del expediente ejecutivo.

(...)

- b. MEMORIA DE CÁLCULO
- c. PLANILLA DE METRADOS

(...)

j. CRONOGRAMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

- Cronograma valorizado de obra en concordancia con la programación de avance de obra mensual.

(...)

- Cronograma de ejecución (GANTT detallado)

(...)

6.4. Presentación del expediente ejecutivo

El expediente ejecutivo elaborado será presentado al PNVR, teniendo en cuenta en contenido mencionado líneas abajo y deberá tener la firma del proyectista y responsable de la evaluación, en todas las hojas y planos del expediente y asimismo serán debidamente foliadas de abajo hacia arriba.

(...)

IX. ANEXOS

Anexo n.º 1 – Presentación del expediente ejecutivo

Anexo n.º 1 – Presentación del expediente ejecutivo

1. Contenidos e índice

En los contenidos se incluirán todas las materias siguientes:

(...)

3. Memoria de cálculo

Se adjuntan los cálculos y diseños de cada especialidad, debidamente sellados y firmados por los responsables de su elaboración teniendo en cuenta los reglamentos y/o directivas vigentes.

4. Planilla de metrados

Los metrados del expediente ejecutivo o técnico, deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera (...)

5. Presupuesto de Obra

(...)

c. Aporte del PNVR

Es el monto que financia el PNVR para la ejecución de la vivienda.

(...)

10. Cronogramas

10.1. Cronograma de ejecución de intervención

Es la programación de actividades que determina el plazo de ejecución de obra considerando las restricciones que puedan existir para el normal desenvolvimiento de las mismas, tales como lluvias o condiciones climáticas adversas, dificultad de acceso a ciertas áreas, etc.

El cronograma se elabora considerando todas las actividades necesarias para la ejecución de la obra, empleando el método PERT-CPM utilizando el software correspondiente, identificando las actividades o partidas que se hallen en la ruta crítica, hitos, fechas parciales de determinación, etc.

10.2. Cronograma valorizado de la intervención

Es la calendarización presupuestal mensualizada de la intervención, resultado de la sumatoria del importe mensual de partidas específicas, durante el tiempo programado de ejecución. Está relacionada con el cronograma de ejecución de obra.

(...)"

- **Norma E.020 – 2006 “Cargas” aprobado mediante D.S. N° 011-2006-VIVIENDA de 5 de mayo de 2006.**

“CAPÍTULO 2

CARGA MUERTA

ARTÍCULO 3: MATERIALES

Se considerará el peso real de los materiales que conforman y de los que deberá soportar la edificación, calculados en base a los pesos unitarios que aparecen en el Anexo 1, pudiéndose emplear pesos unitarios menores cuando se justifique debidamente.

(...)

**Anexo 1
PESOS UNITARIOS**

MATERIALES	PESO kN/m ³ (Kg/m ³)
Aislamientos de:	
Corcho	2.0 (200)
Fibra de vidrio	3.0 (300)
Fibrocemento	6.0 (600)
Poliuretano y poliestireno	2.0 (200)
Albañilería de:	
Adobe	16.0 (1600)
Unidades de arcilla cocida sólidas	18.0 (1800)
Unidades de arcilla cocida huecas	13.0 (1350)
Concreto Simple de:	
Cascote de ladrillo	18.0 (1800)
Grava	23.0 (2300)
Pómez	16.0 (1600)
Concreto Armado	Añadir 1.0 (100) al peso del concreto simple.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta generaría al incumplimiento de compromisos y obligaciones establecidos en el convenio, durante la ejecución de obra.

3. **EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL APROBÓ EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE CONSIDERA EL USO DE CONCRETO ESTRUCTURAL CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN POR DEBAJO DEL MÍNIMO EXIGIDO POR LA NORMA E.060. ESTA SITUACIÓN PODRÍA COMPROMETER EL COMPORTAMIENTO SÍSMICO DE LAS VIVIENDAS, AUMENTANDO EL RIESGO DE FALLAS ESTRUCTURALES.**

a) Condición

De la revisión al Expediente Ejecutivo, en la memoria de cálculo de estructuras ítem 4.3 Coeficientes de reducción de fuerzas sísmicas, se observa que el diseño sismorresistente de la vivienda se realizó considerando un sistema estructural de "pórticos" con un factor de reducción de fuerza sísmica igual a 8 ($R_{0X}=8$ y $R_{0Y}=8$), como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.º 10
Coeficiente de reducción de fuerzas sísmicas

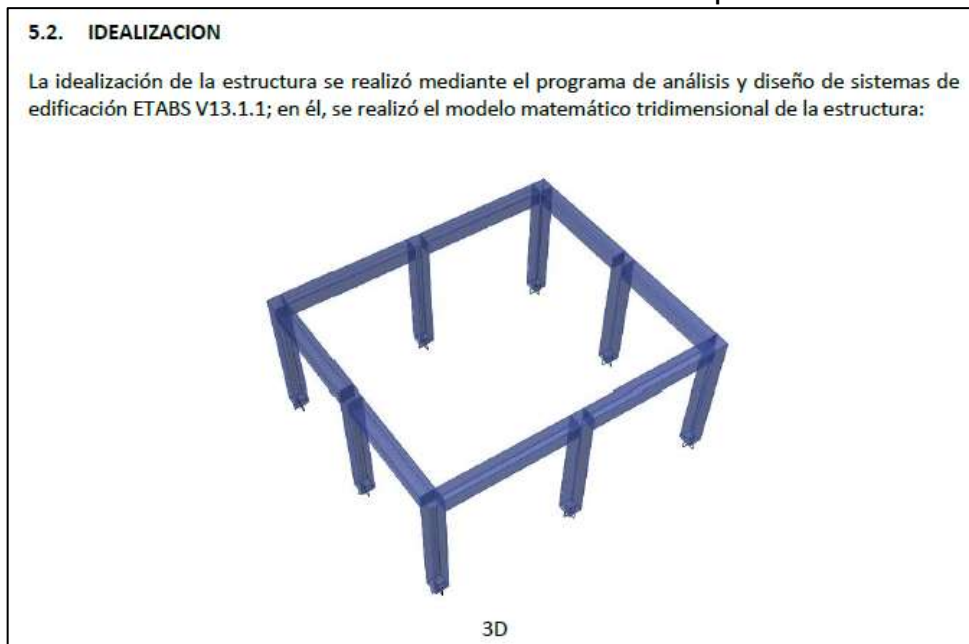
4.3. COEFICIENTE DE REDUCCION DE FUERZAS SISMICAS				
El coeficiente R se define para cada dirección de análisis y se determina en base a la Clasificación de la Estructura y al Coeficiente Básico de Reducción de Fuerzas Sísmicas, según la siguiente relación:				
$R = R_0 I_a I_p$				
ITEM	Dirección X		Dirección Y	
Coeficiente Básico de Reducción	R_{0x}	8	R_{0y}	8
Factor de Irregularidad en Altura	I_{ax}	1.00	I_{ay}	1.00
Factor de Irregularidad en Planta	I_{px}	0.85	I_{py}	0.85
Factor de Reducción de Fza. Sísmica	R_x	6.80	R_y	6.80

Fuente: Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco".

Este hecho implica que las columnas y vigas no funcionan como elementos de confinamiento, y que los muros de la vivienda son elementos no estructurales, los cuales no contribuyen al control de los desplazamientos frente a las fuerzas laterales inducidas por un sismo, tal como se detalla en la sección 5.2 – Idealización, que se muestra:

Imagen n.º 11

Modelación estructural de la vivienda como sistema aporticado



Fuente: Expediente Ejecutivo “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”.

De otro lado, en la sección 5.1 – Propiedades de los materiales, se constata que el proyectista consideró una resistencia a la compresión del concreto (f'_c) igual a 175 kgf/cm² (17 MPa), como se muestra en la imagen siguiente:

Imagen n.º 12

Propiedades de los materiales a emplear en la vivienda

5.1. PROPIEDADES DE LOS MATERIALES

Los materiales usados son: Concreto y Acero de Refuerzo, los cuales tienen las siguientes características:

Características	Concreto
Resistencia a la compresión f'_c	175 kgf/cm ²
Modulo de Elasticidad	1.98431 E9 kgf/m ²
Modulo de Poisson	0.20

Características	Acero de Refuerzo
Esfuerzo de fluencia	4200 kgf/cm ²
Modulo de Elasticidad	2 E10 kgf/m ²

Fuente: Expediente Ejecutivo “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”.

Sin embargo, la norma E.060 – Concreto Armado, en el numeral 21.3.2 – Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo, indica que la resistencia a la compresión del concreto (f'_c) no debe ser menor que 210 kgf/cm² (21 MPa), según sigue:

“CAPÍTULO 21 – DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

21.1. DEFINICIONES

(...)

Sistema resistente a fuerzas laterales

Conjunto de elementos estructurales que resisten las acciones ocasionadas por los sismos. De acuerdo a la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, se reconocen los siguientes sistemas estructurales en edificaciones de concreto armado:

(...)

- Pórticos ($R=8$) - Por lo menos el 80% del cortante en la base actúa sobre las columnas de los pórticos (...).

(...)

21.2. ALCANCES

21.2.1. El Capítulo 21 contiene disposiciones para el diseño y la construcción de los elementos de concreto armado de las estructuras para las cuales se han determinado las fuerzas sísmicas de diseño, utilizando los coeficientes de reducción de fuerza sísmica (R) especificados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.

21.2.2. Las disposiciones contenidas en este Capítulo **son aplicables a los sistemas resistentes a fuerzas laterales de Concreto Armado definidos en 21.1.**

(...)

21.3. REQUISITOS GENERALES

(...)

21.3.2 Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo

21.3.2.1. **La resistencia especificada a la compresión del concreto, f_c , no debe ser menor que 21 MPa.** [Es decir, 210 kgf/cm²]

(...)” (Énfasis y comentarios agregados)

Cabe resaltar que, en la sección 4.2 de la Memoria de Cálculo, correspondiente al Sistema Estructural, se presenta un cuadro que muestra que las columnas absorben el 100% de la fuerza cortante basal, lo cual confirma que el sistema de pórticos utilizado en el diseño de la vivienda rural es el responsable de resistir la totalidad de la fuerza sísmica, acorde a lo establecido en el numeral 21.1 de la norma E.060, que especifica: “Pórticos ($R=8$) - Al menos el 80% de la fuerza cortante en la base debe ser resistida por las columnas de los pórticos (...)”, como se observa en la imagen siguiente:

Imagen n.º 13
Corte basal en columnas

4.2. SISTEMA ESTRUCTURAL				
Se define en base al porcentaje de fuerza cortante basal que actúa sobre los elementos resistentes a fuerzas laterales.				
ITEM	Dirección X		Dirección Y	
	tonf	%	tonf	%
Corte basal en columnas	0.850	100.00	0.660	100.00
Corte basal en placas	0.000	0.00	0.000	0.00
Corte basal total	0.850	100.00	0.660	100.00
Sistema Estructural	Sistema de Pórticos		Sistema de Pórticos	

Fuente: Expediente Ejecutivo “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condorama - provincia de Espinar - departamento de Cusco”.

De lo descrito, se advierte que el Expediente Ejecutivo indica una resistencia a la compresión del concreto de 175 kgf/cm²; aun cuando la norma E.060 establece que para sistemas estructurales basados en pórticos de concreto armado, diseñados según la norma E.030 con un factor de reducción de fuerza sísmica (R_0) igual a 8, la resistencia a la compresión del concreto debe ser de al menos 210 kgf/cm².

b) Criterio

Los hechos advertidos en los párrafos precedentes, se encuentran relacionados con la siguiente normativa:

- **Norma E.060 – 2009 “Concreto armado” aprobado mediante D.S. N° 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

“CAPÍTULO 21

DISPOSICIONES ESPECIALES PARA EL DISEÑO SÍSMICO

21.1. DEFINICIONES

(...)

Sistema resistente a fuerzas laterales

Conjunto de elementos estructurales que resisten las acciones ocasionadas por los sismos. De acuerdo a la NTE E.030 Diseño Sismorresistente, se reconocen los siguientes sistemas estructurales en edificaciones de concreto armado:

(...)

- Pórticos ($R=8$) - Por lo menos el 80% del cortante en la base actúa sobre las columnas de los pórticos (...).

(...)

21.2. ALCANCES

21.2.1. El Capítulo 21 contiene disposiciones para el diseño y la construcción de los elementos de concreto armado de las estructuras para las cuales se han determinado las fuerzas sísmicas de diseño, utilizando los coeficientes de reducción de fuerza sísmica (R) especificados en la NTE E.030 Diseño Sismorresistente.

21.2.2. Las disposiciones contenidas en este Capítulo **son aplicables a los sistemas resistentes a fuerzas laterales de Concreto Armado definidos en 21.1.**

(...)

21.3. REQUISITOS GENERALES

(...)

21.3.2 Concreto en elementos resistentes a fuerzas inducidas por sismo

21.3.2.1. **La resistencia especificada a la compresión del concreto, f'_c , no debe ser menor que 21 MPa.**

(...)” (Énfasis agregado)

c) Consecuencia

La situación antes descrita, podría comprometer el comportamiento sísmico de las viviendas a construir, aumentando el riesgo de fallas estructurales.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Visita de Control a la “Selección, evaluación de familias beneficiarias y elaboración de Expediente Ejecutivo” correspondiente al “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del Programa Nacional de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución de la presente Visita de Control, la Comisión de Control no emitió Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control a la “Selección, evaluación de familias beneficiarias y elaboración de Expediente Ejecutivo” correspondiente al “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, se han advertido 3 situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al señor ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control a la “Selección, evaluación de familias beneficiarias y elaboración de Expediente Ejecutivo” correspondiente al “Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados de Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon.
2. Hacer de conocimiento al señor ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 4 de octubre de 2024

Luigi Jhemner Guevara Cervera
Supervisor

Marlene Soledad Valderrama Juárez
Jefe de Comisión

Paola del Rocio Cabrejos Campos
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

APÉNDICE N.º 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD

1. EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL CLASIFICÓ COMO SOCIALMENTE VIABLES A FAMILIAS CON JEFES DE HOGAR QUE NO RESIDEN PERMANENTEMENTE EN LA ZONA O QUE POSEEN OTRA PROPIEDAD, INCUMPLIENDO LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD DE LA DIRECTIVA DE PROGRAMA N.º 001-2022-VIVIENDA-VMVU/PNVR, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL ACCESO AL MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL PARA FAMILIAS EN SITUACIÓN DE POBREZA Y POBREZA EXTREMA.

n.º	Documento
1	Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

2. EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL APROBÓ EL EXPEDIENTE EJECUTIVO CON DEFICIENCIAS TÉCNICAS E INCOMPATIBILIDADES, LO QUE GENERARÍA EL INCUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN EL CONVENIO, DURANTE LA EJECUCION DE OBRA.

n.º	Documento
1	Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

3. EL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA RURAL APROBÓ EL EXPEDIENTE EJECUTIVO QUE CONSIDERA EL USO DE CONCRETO ESTRUCTURAL CON UNA RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN POR DEBAJO DEL MÍNIMO EXIGIDO POR LA NORMA E.060. ESTA SITUACIÓN PODRÍA COMPROMETER EL COMPORTAMIENTO SÍSMICO DE LAS VIVIENDAS, AUMENTANDO EL RIESGO DE FALLAS ESTRUCTURALES.

n.º	Documento
1	Expediente Ejecutivo "Mejoramiento de vivienda rural en los centros poblados Carpaña, Ccacca Cruz y otros - distrito de Condoroma - provincia de Espinar - departamento de Cusco"

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

San Isidro, 04 de Octubre de 2024

OFICIO N° 004179-2024-CG/OC5303

Señor

Durich Francisco Whittembury Talledo

Ministro de Estado

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Av. República de Panamá n.º 3650

San Isidro/Lima/Lima

Asunto : Notificación de Informe de Visita de Control n.º 616-2024-OCI/5303-SVC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República" y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG del 30 de mayo de 2022 y sus modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados de Carpaña, CCacca Cruz y otros – distrito de Condoroma – provincia de Espinar – departamento de Cusco", a cargo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.º 616-2024-OCI/5303-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el plazo máximo de (5) días hábiles desde la comunicación del presente informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Paola del Rocio Cabrejos Campos

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Contraloría General de la República

(PCC/lgc/mvj)

Nro. Emisión: 06181 (5303 - 2024) Elab:(U22427 - 5303)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **DTIIFVX**





REGISTRO DE DOCUMENTO - MESA DE PARTES VIRTUAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)

Desde Mesa de Partes Virtual <mpve@vivienda.gob.pe>
Fecha Mié 09/10/2024 10:18
Para Betsy Lucia Candiotti Cerron <bcandiotti@contraloria.gob.pe>

REGISTRO DE DOCUMENTO - MESA DE PARTES VIRTUAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO (MVCS)

Estimado/a **CABREJOS CAMPOS PAOLA DEL ROCIO** su documento a sido registrado el **09/10/2024** a las **10:17** horas, con el expediente **0027842-2024**; con dicho número usted podrá hacer el seguimiento respectivo.
La información del registro es el siguiente:

Tipo de Documento:	OFICIO
Asunto:	Notificación de Informe de Visita de Control n.º 616-2024-OCI/5303-SVC
Expediente relacionado:	
Número de folios:	24
Documento Principal:	OFICIO-004179-2024-OC5303.pdf
Documentos anexos	OFICIO-004179-2024-OC5303_INFORME.PDF

- La clave de acceso para el seguimiento del documento es: [REDACTED]
- Consulte su expediente [REDACTED]

AVISO: En las próximas horas se procederá a realizar el siguiente procedimiento en el Sistema de Gestión Documental(SGD), según sea el caso:

- Si la presentación de su documento cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado – TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM, se recepcionará y derivará a la

unidad de organización competente para la atención correspondiente, dentro del plazo legal. La recepción del documento le será comunicado al correo registrado.

- Si la presentación de su documento es observada, se le enviará una respuesta con las observaciones al correo registrado. Asimismo, estas observaciones deberán ser subsanadas en un plazo no mayor a dos (02) días hábiles según el Texto Único Ordenado – TUO Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y la Directiva General N° 006-2023-VIVIENDA-DM. De no subsanar las observaciones, se considerará como no presentada su solicitud.
- La atención de los documentos electrónicos que no hayan sido observados se contabiliza a partir del primer día hábil siguiente de haber sido presentados.

NOTA:

La Mesa de Partes Virtual del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento se encuentra disponible las veinticuatro (24) horas y los siete (7) días de la semana, todos los días del año. Sin embargo, la recepción de los documentos electrónicos está sujeta a la siguiente regla:

- Los documentos que ingresen desde las 00:00 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran como presentados ese mismo día.
- Los documentos que ingresen un día no laborable se consideran como presentados el primer día hábil siguiente.
- Puede presentar solicitudes y/o expedientes que no requieran adjuntar requisitos en soportes físicos, tales como: CD, USB, cheques, cartas fianza y otros que por su naturaleza o por exigencia legal corresponda.

Atentamente,

Mesa de Partes Virtual

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Esta es una notificación Mesa de Partes Virtual, por lo que agradeceremos no responder con consultas personales a esta cuenta de correo. Para sus consultas del trámite por favor remitirlas al correo: **soporte.mesavirtual@vivienda.gob.pe**



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2024-CG/5303-02-003-632

DOCUMENTO : OFICIO N° 004179-2024-CG/OC5303

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - SEL.
EVAL. FAMILIAS BENEFICIARIAS Y ELAB. EXP. EJEC.-
INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL
FINANCIADA CON RECURSOS DEL CANON MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA RURAL-C.P. CARPAÑA, CCACCA CRUZ Y OTROS- -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 24

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados de Carpaña, CCacca Cruz y otros distrito de Condorama provincia de Espinar departamento de Cusco", a cargo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 616-2024-OCI/5303-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO 004179-2024-CG-OC5303
2. INFORME 616-2024-OCI5303-SVC[F]





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 004179-2024-CG/OC5303

EMISOR : PAOLA DEL ROCIO CABREJOS CAMPOS - JEFE DE OCI - SEL.
EVAL. FAMILIAS BENEFICIARIAS Y ELAB. EXP. EJEC.-
INTERVENCIÓN DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA RURAL
FINANCIADA CON RECURSOS DEL CANON MEJORAMIENTO DE
VIVIENDA RURAL-C.P. CARPAÑA, CCACCA CRUZ Y OTROS- -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : DURICH FRANCISCO WHITTEMBURY TALLEDO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO

Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la intervención de mejoramiento de vivienda rural financiada con recursos del canon "Mejoramiento de vivienda rural en los Centros Poblados de Carpaña, CCacca Cruz y otros distrito de Condorama provincia de Espinar departamento de Cusco", a cargo del Programa Nacional de Vivienda Rural (PNVR), comunicamos que se ha identificado las situaciones adversas contenida en el Informe de Visita de Control n.º 616-2024-OCI/5303-SVC, que se adjunta al presente documento.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20504743307**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2024-CG/5303-02-003-632
2. OFICIO 004179-2024-CG-OC5303
3. INFORME 616-2024-OCI5303-SVC[F]

NOTIFICADOR : MARLENE SOLEDAD VALDERRAMA JUAREZ - MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO -
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

